

ALUMBRADO EXTERIOR



REAL DECRETO 1890/2008.

Normativa

La inspección del alumbrado exterior tiene como objetivo mejorar la eficiencia y el ahorro energético, así como evitar las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación lumínica que dichos alumbrados pueden producir.

El reglamento se aplicará:

- A las nuevas instalaciones, a sus modificaciones y ampliaciones.
- A las instalaciones existentes antes de su entrada en vigor cuando, mediante un estudio de eficiencia energética, la Administración Pública competente lo considere necesario.
- A las instalaciones existentes antes de su entrada en vigor que sean objeto de modificaciones de importancia y a sus ampliaciones, entendiendo por modificación de importancia aquella que afecte a más del 50% de la potencia o luminarias instaladas.

En INGEIN contamos con la acreditación para ofrecer el servicio de inspección inicial e inspección periódica en las instalaciones de alumbrado exterior en todo el territorio nacional.

INSTALACIONES A REVISAR	PERIODICIDAD	
NUEVAS INSTALACIONES, SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. INSTALACIONES EXISTENTES ANTES DE SU ENTRADA EN VIGOR CUANDO, MEDIANTE UN ESTUDIO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMPETENTE	Instalaciones inicial, previa a su puesta en servicio. Las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.	
LA ADMINISTRACION POBLICA COMPETENTE LO CONSIDERE NECESARIO. - INSTALACIONES EXISTENTES ANTES DE SU ENTRADA EN VIGOR QUE SEAN OBJETO DE MODIFICACIONES DE IMPORTANCIA Y A SUS AMPLIACIONES, ENTENDIENDO POR MODIFICACIÓN DE IMPORTANCIA AQUELLA QUE AFECTE A MÁS DEL 50% DE LA POTENCIA O LUMINARIAS INSTALADAS	Instalaciones periódicas, en las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.	5 años





